

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Comunidad de Propietarios de Vivienda Hispánica", sita en Madrid, General Moscardó, número seis, contra la Resolución de la Dirección General de Seguridad Social, de treinta de enero de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria en alzada de la de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de diez de julio de mil novecientos setenta, aprobatoria de liquidación derivada de acta de la Inspección, número cuatro mil quinientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta, levantada a la recurrente por falta de afiliación del productor administrador don José María Aristeguieta, debemos anular y anulamos dichas resoluciones y la referida acta y liquidación de la Inspección por no ser conformes a derecho, debiendo ser reintegrada a la recurrente la cantidad de cuarenta y dos mil trescientas noventa y dos pesetas que ingresó como consecuencia de tales acta y liquidación, según recibo de la Delegación Provincial de Madrid del Instituto Nacional de Previsión de treinta de julio de mil novecientos setenta, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerra.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Corti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

7820

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sóller (Baleares) una industria de suministro de agua potable a esta población.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sóller (Baleares);

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

Esta Dirección General de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Sóller con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Sóller es intransferible, salvo autorización de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 1.800.000 metros cúbicos.

b) Instalaciones: Las captaciones e impulsiones con cuatro grupos motobomba y dos bombas «Worthington» por un total de 90 C. V. Dos depósitos reguladores de 540 y 290 metros cúbicos, respectivamente. Canalizaciones formadas por 1.000 metros de tubería de fibrocemento de 250 milímetros de diámetro, 5.000 metros de 150 milímetros, 900 metros de 120 milímetros y 12.500 metros de 50 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 11.398.000 pesetas.

3.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de marzo de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

7821

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía de mar en playa Arenals, Formentera (Baleares), por la que se autoriza a «Turinfor, S. A.», la instalación de una planta potabilizadora de agua*

Vista la solicitud presentada por «Turinfor, S. A.»;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la instalación solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para «Turinfor, Sociedad Anónima», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha es de tres meses a partir de la fecha de esta autorización. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 90.000 metros cúbicos.

b) Las instalaciones comprenderán: La toma de agua de mar desde la que se impulsará el agua hasta la planta potabilizadora, mediante una bomba de 15 C. V. La planta potabilizadora, construida por la casa «Israel-Desalination Engineering» (I. D. E.), que mediante un procedimiento de compresión de vapor de agua a baja temperatura separará el agua potable de la salada; para ello dispondrá de evaporador, compresor de 223 C. V., bombas, intercambiador de calor, condensador, tuberías y panel eléctrico. La estación de bombeo de agua potabilizada consistente en una motobomba eléctrica centrífuga de 10 C. V. que impulsará el agua hasta el depósito regulador por medio de una tubería de 295 metros de longitud y 125 milímetros de diámetro.

c) La potencia eléctrica instalada es de unos 200 KW.

d) El presupuesto de ejecución será de 10.150.000 pesetas.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a la condición 3.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.ª Con anterioridad al suministro de agua con carácter de servicio público «Turinfor, S. A.», deberá tener aprobadas las tarifas de servicio público de suministro de agua correspondientes.

7.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

7822

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Aguagest» la primera fase de la instalación de una industria de suministro de agua potable a la zona de los Manchones, en el término municipal de Marbella (Málaga).*

Vista la solicitud presentada por «Aguagest»;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio en Málaga.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para «Aguagest», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.º El plazo para la puesta en marcha es de doce meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.º La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

- a) Capacidad aproximada de suministro anual: 1.208.880 metros cúbicos.
- b) Las instalaciones comprenderán: La toma que se efectúa en una arqueta de la conducción de río Verde, aspirando mediante una tubería de 300 milímetros de diámetro y tres grupos motobomba para 18 litros por segundo cada uno, 158 metros de altura manométrica y 2.800 revoluciones por minuto; se incluye también la correspondiente estación transformadora de 150 KVA. La tubería de impulsión de 250 milímetros de diámetro y 3.038,20 metros de longitud. Un depósito regulador de 1.600 metros cúbicos. Conducciones a distintas fincas, mediante tuberías entre 300 y 100 milímetros de diámetro y con una longitud total de 3.880 metros.
- c) El presupuesto de ejecución es de 14.106.930,41 pesetas.

4.º Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.º, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.º Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.º Antes de la puesta en marcha, el peticionario deberá solicitar a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la aprobación de las tarifas de suministro de agua, con estudio económico que las justifique.

7.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de marzo de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Málaga.

7823

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alicante, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Alicante, calle Calderón de la Barca, número 18, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea, aérea, de transporte de energía eléctrica a 11/20 KV., un circuito trifásico, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 65,2 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos; aislamiento por medio de aisladores rígidos; longitud total de 5,010 kilómetros, de los cuales 330 metros afectan en su recorrido a la provincia de Valencia, y los restantes a la de Alicante; origen, en el apoyo número 31 de la línea de la misma Empresa, denominada «Goyanes», en término municipal de Alcoy (Alicante), y final, en el centro de transformación de la Compañía Telefónica Nacional de España, en el puerto de Albaida (Alicante), término municipal de Muro de Alcoy, junto a la delimitación de las provincias de Valencia y Alicante.

La finalidad de esta línea será la de abastecer de energía eléctrica el centro de transformación de la estación de radiogénesis de la Compañía Telefónica Nacional de España, establecida en el término municipal de Muro de Alcoy (Alicante).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1974.—El Director general, F. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Alicante y Valencia.

## MINISTERIO DE COMERCIO

7824

**ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se rectifica la de 24 de enero de 1974, sobre importación temporal de materiales para la construcción de dos buques cargueros portacontenedores.**

Hmo. Sr.: «S. A. Juliana Constructora Gijonesa», de Gijón, solicita de este Ministerio la rectificación de la Orden ministerial de 24 de enero de 1974 por la que se le concedió autorización global para la importación temporal global de materiales para la construcción de dos buques cargueros portacontenedores para Finlandia comprendidos en las licencias de exportación número 1.575.859 y 1.575.860, y para los que se marcó un porcentaje del 10,79 por 100 para importaciones temporales para los buques indicados en el sentido de que el país de destino de dichos buques es Francia y que se rebaje el porcentaje al 9,24 por 100.

Resultando que con fecha 24 de enero de 1974 se dictó Orden ministerial por la que se le concedía al solicitante autorización para la importación temporal global de materiales para la construcción de los dos buques cargueros portacontenedores comprendidos en las licencias arriba indicadas en la que se hacía constar que el país de destino era Finlandia y que el porcentaje de dichos materiales no podría exceder del 10,79 por 100 del valor de los buques.

Considerando que por ser conveniente para la economía nacional se hace preciso rectificar el país de destino de los buques y el porcentaje señalado para los mismos disminuyéndolo hasta el nuevo señalado por la Dirección General de Exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha tenido a bien disponer:

1.º Queda rectificada la Orden ministerial de 24 de enero de 1974, por la que se le concedió a «S. A. Juliana Constructora Gijonesa», de Gijón, una autorización global para la importación temporal global de materiales y elementos con destino a la construcción de dos buques cargueros portacontenedores y comprendidos en las licencias de exportación números 1.575.859 y 1.575.860, en el sentido de que el país de destino de dichos buques es Francia en lugar de Finlandia.

2.º Queda rectificado el párrafo segundo de la misma Orden en el sentido de que el porcentaje del 10,79 por 100 quede rebajado hasta el 9,24 por 100 para importaciones temporales.

3.º Quedan subsistentes los demás extremos que figuran en la Orden expresada.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

7825

**ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 22 de febrero de 1974 en el recurso contencioso-administrativo número 728/1973, interpuesto contra resoluciones de este Departamento de fechas 7 de noviembre de 1972 y 26 de julio de 1973 por doña Ángela Ramírez Aguayo.**

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 728/1973, ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre doña Ángela Ramírez Aguayo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Departamento de fechas 7 de noviem-